



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/7380/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de los monitoreos y procedimientos de campo realizados durante el periodo de Precampaña del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

Ciudad de México, 15 de febrero de 2021.

L.A. RAÚL MANUEL SOLANA CÁRDENAS
REPRESENTANTE DE FINANZAS DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN EL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 44, numeral 1, inciso jj); 190; 191, numeral 1, inciso d); 192, numerales 1, incisos c), d), e), f), h) e i), 2 y 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d), e) y h); 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1, inciso d); 77, numeral 2; 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); así como 22, numeral 1, inciso B), fracción I; 37, 37 bis, 38, 38 bis, 40, 41, 43, 44, 223, numeral 1, 235, numeral 1, inciso a), 237, 238, 239, 240, 241, y 291, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización (RF), la Comisión de Fiscalización (CF) del Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), es la facultada para recibir y revisar de manera integral los informes y la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y sus precandidaturas.

En este sentido, la revisión de los informes de precampaña, así como el dictamen y la resolución que le recaiga, se apegarán a la **normatividad sustantiva** vigente al momento en que se actualizaron las operaciones en el periodo de precampaña, esto es, a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo **INE/CG518/2020** por el cual se determinaron las Reglas para la Contabilidad, Rendición de Cuentas y Fiscalización de los gastos que se consideran como de apoyo de la ciudadanía y precampaña para el Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021.

Asimismo, mediante el Acuerdo **INE/CG519/2020**, el Consejo General (CG) del INE aprobó los calendarios para la fiscalización correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía y precampañas del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales concurrentes 2020-2021.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/7380/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de los monitoreos y procedimientos de campo realizados durante el periodo de Precampaña del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

En este tenor, de la consulta al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el Partido Revolucionario Institucional no registro precandidatos de los cuales presentar sus Informes de Precampaña en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), en términos de lo dispuesto por el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y II; 80, numeral 1, inciso c) de la LGPP.

En esa tesitura, esta autoridad fiscalizadora ha advertido la existencia de diversos errores y omisiones derivado de los monitoreos y procedimientos de campo realizados durante el periodo de Precampaña, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento las observaciones que a continuación se indican, para que, de conformidad con el artículo 291, numeral 2, del RF, en correlación con el acuerdo **INE/CG519/2020**, en un plazo **7 días naturales** contados a partir de la notificación del presente oficio, proporcione en el SIF las aclaraciones y rectificaciones pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiera.

Sobre el particular, hago de su conocimiento las siguientes observaciones:

Revisión de Campo

Monitoreo

1. Derivado del monitoreo en internet se observó propaganda que omitió reportar en los informes.

Como se detalla en el Anexo 3.5.9 del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado;

- El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las evidencias del pago en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los avisos de contratación respectivos.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/7380/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de los monitoreos y procedimientos de campo realizados durante el periodo de Precampaña del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

En caso de que correspondan a aportaciones en especie;

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de donación o comodato, debidamente requisitados y firmados.
- Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
- Evidencia de la credencial para votar de los aportantes.

En caso de una transferencia en especie:

- El recibo interno correspondiente.

En todos los casos;

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.
- El informe de precampaña con las correcciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la LGPP; 46, 46 bis, 126, 127, 203, 204 y 241, numeral 1, inciso h), del RF.

Egresos

Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión

2. Derivado de la información obtenida en el portal https://reportes-siate.ine.mx/#/promocionales_locales_entidad/electoral.mx así como de la proporcionada por la DEPPP se observó que el sujeto obligado realizó gastos de spots publicitarios como se detalla en el cuadro siguiente:

Clase	Tipo	Versión	ID Testigo
Televisión	Institucional	PRI Unidos Precampaña	RV00723-20
Televisión	Genérico	Desgracia V2	RV00770-20
Televisión	Genérico	Barredora	RV00826-20
Televisión	Genérico	MORENA no da una V2	RV00064-21

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de los monitoreos y procedimientos de campo realizados durante el periodo de Precampaña del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

Clase	Tipo	Versión	ID Testigo
Radio	Institucional	PRI Unidos Precampaña	RA00875-20
Radio	Genérico	Desgracia	RA00903-20
Radio	Genérico	Barredora	RA01012-20
Radio	Genérico	MORENA no da una V2	RA00106-21

Al respecto, mediante acuerdo INE/CG518/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se determinó en el Considerando 15, que los partidos políticos pueden difundir propaganda genérica fuera de los periodos de precampaña, sin embargo, en caso de que no sea retirada al iniciar esa fase de la etapa de preparación del procedimiento electoral y permanezca durante la precampaña, los gastos deben ser contabilizados y prorrateados entre las precampañas beneficiadas, para cuya determinación, es necesario atender al ámbito geográfico donde se coloca o distribuye la propaganda de cualquier tipo y tomar en consideración las precampañas que se desarrollen.

Así mismo, se estableció que, si el partido no tiene precandidatas o precandidatos y difunde propaganda genérica, deberá reportar los gastos como de operación ordinaria correspondiente a los procesos internos de selección de las personas candidatas, mismos que, en su conjunto, no podrán ser mayores al 2% del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno.

En tal virtud, se le solicita presentar en el SIF las aclaraciones que a su derecho convenga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del RF en relación con el acuerdo INE/CG518/2020.

Confirmación con terceros

3. Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la norma aplicable, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, esta autoridad realizó solicitudes de información conforme a lo siguiente:

Cons	Nombre	Núm. de Oficio
1	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	INE/UTF/DA/850/2021

A la fecha del presente oficio, la autoridad no ha dado respuesta al oficio remitido, por lo que una vez que se cuente con dicha información se analizará y los resultados obtenidos se informarán en Dictamen consolidado derivado de la revisión de los



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/7380/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de los monitoreos y procedimientos de campo realizados durante el periodo de Precampaña del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

Informes de precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021.

CNBV

4. Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la LGIPE, esta autoridad realizó la solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Cons.	Autoridad	Número de Oficio	Fecha de Notificación
1	CNBV	INEDMR/2021/000008	13/01/2021
2	CNBV	INEDMR/2021/000011	13/01/2021
3	CNBV	INEDMR/2021/000014	14/01/2021
4	CNBV	INEDMR/2021/000017	14/01/2021
5	CNBV	INEDMR/2021/000019	14/01/2021
6	CNBV	INEDMR/2021/000021	14/01/2021

A la fecha de elaboración del presente oficio la CNBV no ha dado respuesta. Si derivado de las respuestas proporcionadas por la autoridad se identificaran observaciones, se informará en el dictamen correspondiente.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del RF.

Se le dan a conocer las anteriores observaciones, con el objetivo de que no incurra en alguna conducta que sea susceptible de sanción como las señaladas en el artículo 443 y 445, de la LGIPE.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del RF, se le convoca a reunión de confronta el próximo 18 de febrero de 2021, a las **09:30 horas**, la cual se llevará a cabo a través de la aplicación Teams, la cual permite la comunicación de texto, voz y video desde cualquier dispositivo electrónico conectado a internet.

Por lo anterior se solicita informe, a más tardar el día 16 de febrero de 2021 a las cuentas de correo electrónico oficialia.utf@ine.mx; pablo.jasso@ine.mx; raul.ramirez@ine.mx, los datos de las personas a quienes usted desea se les envíe la invitación correspondiente, en el formato siguiente:

Comité	Nombre completo	Cargo	Cuenta de correo electrónico	Número de teléfono de contacto



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/7380/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de los monitoreos y procedimientos de campo realizados durante el periodo de Precampaña del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

Los argumentos expuestos tendrán como finalidad esclarecer cuestiones técnico contables sobre las observaciones contenidas en el presente, para que esta UTF determine lo que en derecho proceda al someter a consideración de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución derivado de la revisión realizada; asimismo, le informo que con motivo de la confronta se realizará una versión estenográfica para dejar constancia de las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
VARGAS ARELLANES JACQUELINE



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/7380/2021

ASUNTO. - Oficio de errores y omisiones derivado de los monitoreos y procedimientos de campo realizados durante el periodo de Precampaña del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Durango.

Firma electrónica del oficio

B9D7A14A6F033270705ECB47540A544776D0C8CEFCCD5ED136151A1553F081ED

Cadena original del oficio

||VARGAS ARELLANES JACQUELINE|JACQUELINE.VARGASA|TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN|INE/UTF/DA/7380/2021|PRECAMPAÑA|ORDINARIA|2020-2021|LOCAL|15-02-2021 23:33:41||

Sello digital del oficio

224CF49F89FF7294891920AA5D01FFB9193C8FF8

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de notificación del oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafo primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

**La alteración o modificación del presente documento implica responsabilidad penal, por lo que en caso que éste sea modificado o alterado se dará vista a la autoridad competente para determinar lo procedente.*